

Art. 25. *Gratificaciones extraordinarias.*—Dadas las especiales circunstancias que concurren en la actividad de las Empresas afectadas por este Convenio Colectivo los trabajadores fijos percibirán en concepto de gratificaciones extraordinarias una paga en julio y otra en diciembre.

Art. 26. *Horas extraordinarias.*—Cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de la jornada se abonará con el incremento del 75 por 100 sobre el valor que corresponda a la hora ordinaria.

Art. 27. *Plus de transporte.*—Se abonará una gratificación extrasalarial para ayuda al costo del transporte según queda establecida en las tablas salariales (anexo) se devengará por día trabajado.

Art. 28. *Ropa de trabajo.*—Las Empresas facilitarán gratuitamente a sus trabajadores la ropa de trabajo adecuada para el desempeño de su tarea, cuyo uso será obligatorio.

Art. 29. *Permisos retribuidos.*—Se estará a lo dispuesto en el artículo 37, 3. del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 30. *Representación colectiva.*—Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

Art. 31. En lo no previsto en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en la Ley 8/1980, de 10 de marzo.

	Sueldo base	P/P pagas vacaciones	Plus vestuario	Plus transporte	Total bruto
Supervisora	1.510	168 122	210	150	2.160
Jefa de Equipo	1.510	168 122	160	100	2.060
Promotora un año de trabajo	1.510	168 122	115	100	2.015
Promotora de Escuela	1.510	168 122	50	100	1.950
Repartidor de muestras	1.510	168 122	—	150	1.950
Merchandising	1.510	168	—	215	2.015
Auxiliar administrativo	—	—	—	—	55.000
Director Comercial	—	—	—	—	74.600

Las cantidades que figuran con sueldo base se entiende que es personal de cobro diario.

Se acuerda asimismo que dicho personal cotice a la Seguridad Social en el grupo de cotización número 8.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

12076 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se modifica la de 27 de julio de 1987, que homologa lavadora de carga superior marca «Otsein», modelo DL-216-E y variantes, fabricadas por «Mayc, Sociedad Anónima».*

Vista la solicitud presentada por la Empresa «Mayc, Sociedad Anónima», en la que solicita la modificación de la Resolución de fecha 27 de julio de 1987, por la que se homologa lavadora de carga superior;

Resultando que los aparatos homologados mediante la citada Resolución de 27 de julio de 1987 son de la marca «Otsein» y variantes, siendo el modelo base marca «Otsein», modelo DL-216-E;

Resultando que la modificación que se pretende consiste en incluir un nuevo motor como componente alternativo de los aparatos homologados;

Resultando que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la ETSII de Madrid, mediante dictamen técnico con clave 87075126 considera correctos los ensayos realizados en los aparatos con estos compresores;

Resultando que la incorporación de los compresores no supone variación sustancial con respecto a los tipos homologados ni modificación de las características aprobadas para las marcas y modelos aprobados.

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre; 734/1985, de 20 de febrero, y 2236/1985, de 5 de junio.

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 27 de julio de 1987 por la que se homologa lavadora de carga superior de la marca «Otsein» y variantes, siendo el modelo base marca «Otsein», modelo DL-216-E, con la

contraseña de homologación CEL-0029 en el sentido de incorporar marca IBMEI 2/16 158-OT-23 como componente alternativo de los aparatos homologados, permaneciendo invariables el resto de las características fundamentales de los citados aparatos.

Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

12077 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un tubo equipado de rayos X de ánodo giratorio, fabricado por «Varian, Division Eimac», en Salt Lake City, Utah (EE. UU.).*

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «Elsint España, Sociedad Anónima», con domicilio social en travesera de Gracia, 73-79, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de un tubo equipado de rayos X de ánodo giratorio, fabricado por «Varian, Division Eimac», en su instalación industrial ubicada en Salt Lake City, Utah (EE. UU.);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la ETSII de Madrid, mediante dictamen técnico con clave 87033101, y la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-ELEI-IA-01 (RX), han hecho constar, respectivamente, que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por los Reales Decretos 2954/1983, de 4 de agosto, y 1265/1984, de 6 de junio.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación GTU-0181, con fecha de caducidad del día 29 de febrero de 1990, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 29 de febrero de 1989, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y tipos

Primera. Descripción: Tensión nominal del tubo. Unidades: KV.
Segunda. Descripción: Potencia nominal del tubo. Unidades: KW.
Tercera. Descripción: Tamaño nominal del foco. Unidades: mm.

Valor de las características para cada marca y tipo

Marca: «Eimac». Tipo: Tubo S-798 y coraza B-160 H.

Características:

Primera: 150.
Segunda: 28.
Tercera: 0,6 ó 1,2.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio González Sabat.

12078 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa horno de convección forzada marca «Philips», modelo AKG 311/BV/02, y variantes fabricados por «IRE, S.p.A.», en Varese (Italia).*

Recibida en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales la solicitud presentada por la Empresa «Philips Ibérica, Sociedad Anónima Española», con domicilio social en carretera de Ribas, kilómetro 13,700, municipio de Montcada y Reixach, provincia de Barcelona, para la homologación de horno de convección forzada fabricado por «IRE, S.p.A.», en su instalación industrial ubicada en Varese (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto, cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la ETSII de Madrid, mediante dictamen técnico, con clave 87075229, y la Entidad colaboradora Asociación Española para el Control de la Calidad (AECC), por certificado de clave 159/1986, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CEH-0079, disponiéndose, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de